

III. ASIGNATURAS COMUNES PARA LOS ALUMNOS QUE OPTEN POR ESTA ESPECIALIDAD

Tercer curso (primero de especialidad):

Psicología social (tres horas semanales).  
Psicología fisiológica (tres horas semanales).  
Psicología matemática (tres horas semanales).

Cuarto curso (segundo de especialidad):

Psicología diferencial (tres horas semanales).  
Psicología evolutiva (tres horas semanales).  
Psicología matemática (tres horas semanales).

Quinto curso (tercero de especialidad):

Psicología experimental (tres horas semanales).

Psicología de la personalidad (tres horas semanales).  
Psicodiagnóstico (tres horas semanales).

Cuatrimestrales:

Historia de la Psicología, (tres horas semanales durante un cuatrimestre).

Psicopatología (tres horas semanales durante un cuatrimestre).

Psicología del aprendizaje (tres horas semanales durante un cuatrimestre).

Psicología del Arte (tres horas semanales durante un cuatrimestre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1967 por la que se incluye, con carácter optativo, la asignatura de «Lingüística neerlandesa» en el plan de estudios de la Sección de Filología Moderna —Subsección de Filología Alemana— de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y con el favorable informe emitido por el Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plan de estudios de la Sección de Filología Moderna —Subsección de Filología Alemana— de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid se incluya, con carácter optativo, la asignatura de «Lingüística neerlandesa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.—P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Torredonjimeno (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formulado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Torredonjimeno (Jaén).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Torredonjimeno y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villamalea (Albacete).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villamalea (Albacete), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formulado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villamalea (Albacete).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villamalea (Albacete) y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona los Departamentos que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Farmacología y Terapéutica.  
Departamento de Patología.  
Departamento de Obstetricia y Ginecología.  
Departamento de Pediatría.  
Departamento de Radiología y Fisioterapia.  
Departamento de Medicina Preventiva Social y Forense.  
Departamento de Psiquiatría.  
Departamento de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.  
Departamento de Oftalmología.  
Departamento de Otorrinolaringología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca el premio de la Fundación «Alfonso Martín Escudero» de 1968.*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación y Ciencia, en nombre de la Fundación «Alfonso Martín Escudero», convoca concurso para la concesión de un premio dotado con 50.000 pesetas, con el título «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero de 1968», a una de las tesis doctorales que se aprueben dentro del año natural 1967 en las Universidades o Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar a este premio todos los graduados españoles que presenten y aprueben sus tesis doctorales con nota mínima de «sobresaliente» dentro del año natural de 1967 en alguna de las Universidades o Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Segunda.—Las tesis doctorales que se presenten al concurso deberán versar sobre cualquier tema relacionado con la mejora de métodos o técnicas directamente encaminados al aumento

de la producción de bienes alimenticios de origen agrícola o ganadero.

Tercera.—La presentación de los trabajos deberá realizarse antes del día 1 de marzo de 1968, en el domicilio de la Fundación, paseo de Rosales, 16, primero, Madrid, mediante una instancia dirigida al Presidente de la Fundación «Alfonso Martín Escudero», solicitando la participación en el concurso y aceptando sus bases. Se acompañará una certificación del Secretario de la Facultad o Escuela, con el visto bueno del Decano o Director del Centro, en la que se consigne la calificación alcanzada y la fecha de aprobación de la tesis.

Para poder optar a este premio será requisito indispensable no haber presentado la tesis antes de la adjudicación del mismo a ningún otro concurso, debiendo formularse en tal sentido la oportuna declaración por los participantes.

Cuarta.—Se constituirá una Comisión mixta, integrada por especialistas del Ministerio de Educación y Ciencia y representantes de la Fundación «Alfonso Martín Escudero». Esta antes del 1 de junio de 1968, resolverá inapelablemente el concurso a propuesta de la citada Comisión mixta.

No podrán ser miembros de la Comisión mixta los Catedráticos que hubieran dirigido alguna de las tesis presentadas al concurso.

Quinta.—Al otorgarse el premio la Fundación podrá discrecionalmente acordar la publicación a sus expensas de la tesis elegida si reuniera condiciones que aconsejen su divulgación.

Sexta.—La Fundación «Alfonso Martín Escudero» aclarará las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas becas.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—El Comisario general, F. Sánchez-Apellániz.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo «Santiago y Santa Ana», de Castellar de Santiago (Ciudad Real).
- Cooperativa Avícola Ganadera «Sierra Nevada», de Granada.
- Cooperativa Conservera de Productos Agrícolas, de Dicastillo (Navarra).
- Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana, en Soria.
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Antigua», de Los Navalmorales (Toledo).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Pablo», de Alquería de la Condesa (Valencia).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural, de Catadau (Valencia).

### Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Enseñanza Montañesa (CEM), de Guarnizo (Santander).
- Cooperativa de Transportes de Trabajadores «Nuestra Señora del Fresno», de Grado (Asturias).

### Cooperativas Industriales

- Cooperativa Alavesa de Transportes «COATRA», de Vitoria (Alava).
- Cooperativa «Hostelera de Benidorm», en Benidorm (Alicante).
- Cooperativa Industrial de Producción Egaror», de Tarrasa (Barcelona).

### Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «San Mateo», de Oviedo.
- Cooperativa de Viviendas «Iberia», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
- Cooperativa de Viviendas «Columela», de Cádiz.
- Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, de Las Palmas de Gran Canaria.
- Cooperativa de Viviendas «Alferez Provisional», de La Coruña.
- Cooperativa de Viviendas «San Roque», de La Coruña.
- Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Santiago de Compostela (La Coruña).

- Cooperativa de Viviendas «Santa Isabel», de Linares (Jaén).
- Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Murcia.
- Cooperativa de Viviendas «Personal Hidrola», de Murcia.
- Cooperativa de Viviendas «Ciudason», de Lorca (Murcia).
- Cooperativa de Viviendas «Covisamar», de Santa Marta (Salamanca).
- Cooperativa de Viviendas Grupo Residencial «La Florida», de Reinosa (Santander).
- Cooperativa de la Vivienda «San José Obrero», de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

*ORDEN de 21 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Herrero».*

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Herrero»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos por el «Banco Herrero, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de 3 de diciembre de 1962 y 27 de mayo de 1964, confirmatorias de las multas que se le impusieron por vulneración de las normas sobre los Servicios Médicos de Empresa, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dichas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Automóviles» (SEAT).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de julio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Automóviles» (SEAT),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por la Abogacía del Estado y por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de julio de 1965, en cuanto no admitió a trámite el recurso de alzada interpuesto por dicha Sociedad contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de octubre de 1964, referente a puesto de trabajo tóxicos, peligrosos o penosos en la citada Empresa actora; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.